

esto municipal en ejercicio.

Dióse cuenta de la suscrita en primero del actual por Antonio Garcia de esta Ciudad, importante ocho pesetas veinte y cinco centavos a que asciende el papel adquirido por el mismo y que facilitó durante el mes de Mayo proximo pasado para las operaciones de la quinta del actual recuadro; y enterada la Corporacion **acuerda** aprobarla, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Por el Señor Presidente se espuso: que hallandose proximo a terminár el arriendo del Servicio del alumbrado en general, se estaba en el caso de proceder inmediatamente a nueva subasta o a la administracion en su lugar por el Municipio, segun el Ayuntamiento lo creyere mas conveniente; y la Corporacion teniendo presente que el servicio del Alumbrado publico en horas limitadas de la noche es un peligro constante para las personas e intereses generales, **acuerda** que el alumbrado publico subsista encendido toda la noche y que por los Señores que componen la comision de dicho ramo se proceda a redactar el oportuno pliego de condiciones para el Servicio del de la casa Consistorial y oficinas municipales, el de las calles y plazas publicas de esta Ciudad y el de la academia o escuela de musica que sostiene el Ayuntamiento a fin de sacar a publico remate por todo el proximo año economico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete dichos Servicios lo mas antes posible, fijando el tipo de cada uno de ellos y el dia, hora y local en que ha de tener efecto la subasta ante el Señor Alcalde presidente y Caballero Regidor Sindico, a cuyo fin se pase a dicha Comision el expediente de arriendo de los mentados Servicios que está rigiendo en el actual año econo-

mico y los demás antecedentes que la misma conce-
tue necesarios.

Por el mismo Señor
Presidente se espuso; que en vista del lamentable estado en que se halla el alcantarillado de las calles publicas de la poblacion era de absoluta necesidad atender en lo posible a su reparacion; y el Ayuntamiento teniendo en consideracion el precario estado de la Hacienda municipal, **acuerda** que por ahora se adquirieran tan solo veinte y cinco piedras de canteria con las cuales se atiendan a los puntos que mas urgente reparacion reclamen, a cuyo fin, por los Señores que componen la comision de obras se proceda a la formacion del oportuno pliego de condiciones que ha de servir de base para la adquisicion en subasta publica de las citadas piedras.

Acto continuo se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicional de gastos e ingresos del corriente ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis formado por la Comision de Hacienda; y resultando que no comprende nuevos gastos ni ingresos y que las treinta y una mil seiscientos ochenta y cinco pesetas ochenta y tres centimos consignadas en su Seccion de gastos y las treinta y una mil quinientas treinta y siete pesetas ochenta y dos centimos en la de ingresos proceden de lo que quedo pendiente de pago e ingreso por formalizar del presupuesto del año ultimo. Segun detalladamente consta de las relaciones que le acompañan reunidas por la cual no es preciso la aprobacion de la Junta o Asamblea Municipal, por unanimidad el Ayuntamiento **acuerda** inter-

ponerle la suya; que de conformidad con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley municipal, se esponga al publico en Secretaría por termino de quince dias, lo que, se anuncie en la forma ordinaria; y por ultimo que trascurrido que sea dicho termino si no se interpusiere reclamacion alguna se refienda en el ordinario y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que se sirva revisarlo y aprobarlo, si lo cree conveniente

Diose asi mismo cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este municipio para el proximo entrante año economico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete formado por la comision de Hacienda del seno de la Corporacion, resultando del mismo que los primeros ascienden a la cantidad de ciento setenta y una mil quinientas treinta y tres pesetas cincuenta y seis centimos, y los ingresos ordinarios a la de cincuenta y dos mil setecientas noventa y ocho pesetas noventa y cinco centimos, acusando un deficit de ciento diez y ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas setenta y un centimo que la indicada comision propone se enpague imponiendo el recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, y de Subsidio industrial y de



Setenta y siete

comercio del Distrito; el cien por cien sobre las Tarifas del impuesto de consumos; el cincuenta en el de cédulas personales y con los arbitrios desde hace años establecidos en esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado de dicho presupuesto tanto en su sección de gastos como en la de ingresos; previa lectura que de una y otra hice yo el infrascripto Secretario capítulo por capítulo, artículo por artículo y de las relaciones que detallan los diversos conceptos que cada uno de estos abraza; considerándolo perfectamente arreglado y de necesidad absoluta los gastos e ingresos que comprende, por unanimidad **acuerda aprobarlo**, y que en consecuencia se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días en cumplimiento del artículo ciento noventa y seis de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos, tras corridos los cuales se convocará a la Junta Municipal en la forma prescrita por el artículo ciento noventa y ocho en relación con el sesenta y ocho de la citada ley para que se sirva discutirlo y aprobarlo también, si lo cree conveniente.

Y por último se ma-

nifestó por el Señor Alcalde, que durante el mes de Mayo último, además de los pagos ya acordados por la Corporación, se hicieron los siguientes. Por suministros facilitados a la Guardia Civil y tropas del Ejército en el anterior mes de Abril, trescientas ochenta pesetas sesenta y seis centimos - A Don Francisco Dáiz Miguén, contratista del alumbrado público, del de la escuela de música y Casa Consistorial y oficinas municipales, por importe del tercer trimestre del actual año económico, ochocientas cuarenta y una pesetas veinte y tres centimos - A la Tesorería de Hacienda por el cuarto trimestre de dicho año económico y cupo de consumos y cereales, once mil cuatrocientas tres pesetas setenta y tres centimos - A la misma Tesorería a cuenta de los débitos que resultan contra este Ayuntamiento por el concepto de cereales, mil pesetas - A Pedro Garga como apoderado del Señor Don Pedro Mella, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de música, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, cuarenta y cinco pesetas - A Don Fray Prudencio Martínez Araujo por el aumento de sueldo correspondiente a los meses de el Mayo y Abril últimos, treinta pesetas cincuenta centimos - Al mismo por idem de dicho mes de el Mayo, quince pesetas cincuenta centimos - A Don Fernando

Diez y seis por socorros facilitados por el mismo a pobres
 transeuntes enfermos durante los meses de Enero de
 este año al día doce inclusive del proximo pasado Mayo
 diez y nueve pesetas veinte y cinco centimos - A los
 empleados de Secretaría, incluso Medicos y Deposita-
 rio, a los del ramo de policia Urbana, Rondas mu-
 nicipales, Catedraticos de Latin, Director y copiantes
 de la Escuela o academia de Musica y portero Conserje
 del colegio privado de segunda enseñanza, y a los
 alumnos de dicha escuela de musica por sus sueldos,
 Haberes y gratificaciones ordinarias respectivas al indi-
 cado mes de Mayo que acaba de fenecer, mil novecientas
 setenta y nueve pesetas diez y siete centimos, y que
 durante el propio mes de Mayo, ingre-
 saron en Depositaria, diecisiete mil cuatrocientas
 treinta y una pesetas cuarenta y dos centimos en la
 siguiente forma. Don Gabriel Narquiza y Franques
 por renta correspondiente al tercer trimestre del pres-
 sente año economico, del edificio nombrado Cortaduria
 y tienda o bodega de la calle de la plaza pegada a la
 Carcel, ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos -
 Don Antonio Davy Pita por igual trimestre y ren-
 ta del fincal denominado de los Cortadores, cuarenta
 y ocho pesetas doce centimos - Don Felipe Sanchez
 por renta de tres rincoseras del tinglado de la Pes-

cadavérica, correspondiente al repetido trimestre, sesenta y cinco pesetas doce centimos - Don José Porto García presidente del Liceo Recreativo de artesanos de esta Ciudad, por la mitad de la renta correspondiente al presente año económico, que satisface por el local que dicho centro de recreo ocupa en el edificio archivo, trecientas setenta y cinco pesetas. - Doña Vicenta Santiso, Don Manuel Fernandez Costas, Doña Andrea Leigeiro y Doña Maria Boncheiro como importe de la última cuarta parte de los derechos de la sal que les fué aforada en sus respectivos almacenes el día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, tres mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta centimos. - Don Francisco Luis Abigón arrendatario del arbitrio municipal impuesto sobre las ventas y permittas que de ganado vacuno, caballar, mular, asnal y de cerda se realicen en las ferias, mercados y funtas que se celebren en este Distrito, como importe del cuarto trimestre del corriente ejercicio económico, tres mil setecientas cincuenta pesetas. - Don Ramirundo Anon Satorio, como importe del total que debe satisfacer en el precisado año económico por la renta de las retribuciones de las Alhondigas publicas, sus cuadras y depósito de granos y medidas, doscientas treinta y cinco pesetas. - El Banco de España a cuenta de los suministros facilitados por este Ayuntamiento á tropas del Ejercito y Guardia Civil, mil doscientas noventa y nueve pesetas noven-



Setenta y nueve.

ta y tres centimos. - El Revisor Jefe de consumos por lo recaudado durante el expresado mes de Mayo por el concepto de arbitrios locales, tres mil ciento ochenta pesetas veinticinco centimos, y dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas por el concepto de consumo. El mismo Revisor como importe del derecho modico de cincuenta centimos de peseta impuesto a cada quintal castellano de sal que durante el repetido mes de Mayo introdujeron en este pueblo Don Angel Tres Heigeiro, Don Manuel Fernandez Gustas y Dona Maria Corcheiro, tres mil pesetas; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar todos los pagos e ingresos relacionados, asi como el cargo y aplicacion de ellos hecha a cada uno de los respectivos capitulos y articulos del presupuesto municipal de gastos e ingresos vigente, y que por menor consta de los libros de contabilidad que se tienen a la vista.

Así lo acuerdan y firman

S. S. S., de que yo Secretario Certifico-

Manuel Sanchez

Carlos Castro tres

José Penedo Lopez

Antonio Sanchez E.

Antonio Golpe Stever

Antonio Espinosa

J. P. Espinosa

Francisco Caballero

Severo Seoanez

Clodio Salgado

Mica

Certifico yo el infrascripto Secretario, que en el día de hoy no ha podido celebrarse sesión ordinaria motivado a no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdos pues solo asistieron el Señor Alcalde presidente Don César Saucedo Saumartín y Don Antonio Núñez Habada.

Y para que conste estiendo la presente que firmo por el Sr. D^{no} del Señor Alcalde en Betanzos a veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

D^{no} Sr^{mo}
"18"
El Alcalde

Ursabara

Eladio Salgado

Sec^{to}

Sesión supletoria de 23 de Junio 1886.

Señores
Saucedo Saumartín, Presidente
Penedo Lopez
Castro Ares
Cabaleiro Gonzalez
Núñez Habada
Espinoeira Tidalgo
Solpe Piteven
Sebaue Aboudea

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y tres días del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y seis. En virtud de la convocatoria especial librada en veinte

y uno del corriente en la forma prescrita por el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde Don César Saucedo Saumartín los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de

celebrar sesion supletoria a la ordinaria del dia veintinueve de los corrientes, que no ha podido verificarse por no haber concurrido a ella suficiente numero de Señores Concejales; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior,

fué aprobada.

Primera se dió cuenta de un informe emitido con fecha tres del actual por el caballero Regidor Sindico Don Juan Pedro Sisarrague Echard, en el expediente de profugo que se instruye contra el moro elhamat Garcia Plano, numero diez de orden, del reemplazo del corriente año; por el cual y fundado en las razones y consideraciones que en el mismo tiene por conveniente exponer, opina, que en su concepto es improcedente la continuacion de dicho expediente y que debe otorgarse al interesado un termino prudencial para presentarse ante el Ayuntamiento con objeto de ser tallado; y de la que resulte tener, remitir certificacion a la Comision provincial para que en su vista se sirva confirmar el fallo por virtud del cual fué declarado Soldado el Manuel Garcia Plano por el Ayuntamiento; y éste enterado **acuerda** prestar su conformidad al referido informe, y en consecuencia autorizar al Señor Alcalde para que señale el dia en que el interesado ha de presentarse ante la Corporacion con el fin indicado, para cuyo acto se le cite en la forma prescrita por la ley, al igual que a los demás moros comprendidos en dicho reemplazo; y que evacuadas que sean todas estas diligencias se remita a la referida comision provincial certificacion de la talla que aquí resulta tener, con el expediente original que motivo el informe de que acaba de darse cuenta, para que en su vista se sirva resolver lo que considere procedente.

Seguidamente se dió cuenta de otros siete informes emitidos por el propio Caballero Regidor Sindico Señor de Sisarrague Echard con fecha doce del corriente en otros tantos expedientes de profugo que se instruyen a los moros numero de orden

del actual reemplazo dos, trece, veinte, cuarenta y cuatro, cincuenta, sesenta y nueve y ochenta y ocho; Jesus Sosa Savin, Alberto Perez Fixon, Andres de Prado Sanchez, Francisco Barrios. Raposo, Eduardo Garcia Naveira, Juan Yufesca y Jose Maria Montecastro Aguirre, proponiendo se les conceda un termino prudencial para que puedan presentarse ante el Ayuntamiento o acreditar si estan dispensados de verificarlo con arreglo a la vigente ley de Reemplazos o si se encuentran o encuentran imposibilitados para concurrir al acto de clasificacion y declaracion de Soldados; y la corporacion enterada **acuerdo** hacer suyo el indicado informe, y en consecuencia autorizar al Señor Alcalde para que señale el dia en que dichos siete intercedidos han de presentarse ante ella con el fin mencionado, a cuyo efecto se les cite en la forma prescrita por la ley, lo mismo que a los demás mozos comprendidos en dicho reemplazo.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento **acuerdo** quedar enterado de una comunicacion de la Comision provincial de la Coruña su fecha catorce de Mayo ultimo participando que en sesion de dicho dia **acuerdo** declarar subsistentes las excepciones otorgadas en el año anteprevisto a los mozos de este distrito Jose Rey, Jose Maria Bernal, Joaquin Soldán, Manuel Pardo, Luciano Feijo, Andres Tanquez, Jose Mendonca, Ramon Allaqueira, Francisco Albaran y Jesus Cortés, numeros nueve, trece, veinte, veintinueve, treinta y siete, cuarenta y cuatro, sesenta y siete, setenta y setenta y cuatro respectivamente del reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres, los cuales quedan en su consecuencia en la situacion que determina el apartado segundo del articulo noventa y cinco de la ley de Reemplazos.

Tambien se dio cuenta y la corporacion **acuerdo** quedar enterado de otra comunicacion de la expresada comision provincial su fecha catorce de Mayo ultimo, manifestando haber resuelto en sesion del propio dia dejar sin efecto el fallo de este Ayuntamiento respecto del mozo Manuel Pardo numero veinte y uno del referido reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres, quedando por lo tanto en la situacion que determina el articulo noventa y cinco de la ley de Reemplazos.

La Corporacion no me-



N. 0.045.217

S. Estévez y no.

nos. **Acordó** quedar enterada de otras tres comunicaciones del mencionado cuerpo provincial fechadas en veintinueve de Mayo último una de ellas y las otras dos en catorce del propio mes, participando haber acordado declarar definitivamente excluidos a los mozos de este Distrito José Maria Carreira Carneiro, Rosendo Varela Garcia y Francisco Veiga números diecinueve, sesenta y seis y sesenta y nueve respectivamente del recemplano de mil ochocientos ochenta y tres por haber resultado inútil a los dos primeros y corto de talla el último.

Iguualmente se dió cuenta de otros dos oficios de dicha comision provincial, sus fechas catorce del referido anterior mes de Mayo participando haber acordado en sesion del propio dia que continuen en la misma situacion que en el año anterior los mozos de este termino municipal Juan Roqueira, Antonio Casanova, Francisco Perez, José Tella, Nicomedo Porto, Abelino Amor, Genasio Rodriguez, Ventura Blanco, José Crespo, Francisco Lopez, Andres Ortega, Francisco Nidal, Estevan Maceira, Andres de la Fuente, Julian Fernandez y Angel Rodriguez, números seis, siete, ocho, diez, once, quince, dieciséis, veintidos, veinticinco, veintiseis, treinta, treinta y tres, treinta y siete, cincuenta, cincuenta y cuatro y cincuenta y seis respectivamente, del recemplano del año pasado de mil ochocientos ochenta y cuatro, lo propio que los señores José Berdey, Pedro Gomez, Manuel Garcia, Eugenio Gonzalez, Juan Gregorio Gomez, Santiago Gomez, Andres Martin Lagares, Bruno Ruano, Manuel Sogallo, José Pilo, Francisco Gonzalez, Angel Fernandez, Juan Castro Perez, Andres Seoane y José Sanchez, números ocho, diez, quince, veintisiete, treinta y ocho, cuarenta y seis, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y nueve, sesenta y dos, setenta y ocho, ochenta y

uno y ochenta y nueve tambien respectivamente del primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, y el Ayuntamiento **acuerdo** quedar enterado.

No menos se dio cuenta y la corporacion igualmente **acuerdo** quedar enterada de otro oficio de la mencionada fecha de catorce de Mayo retroproximo, de la supradicha comision provincial de la Corona, participando haber resuelto declarar excluido en sesion del mismo dia al mozo **Andres Cagiao** numero dieciocho del primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por haber fallecido.

Asi mismo se dio cuenta de otras dos comunicaciones de la repetida comision provincial fechadas en catorce del precitado mes de Mayo proximo pasado, por las que se sirve manifestar que en sesion del mismo dia y fundada en las consideraciones que dichos oficios refieren, tuvo por conveniente revocar los fallos de este Ayuntamiento y declarar que a los mozos **Abraham Sampaio, Pedro Garcia, y Jose Maria Novaque** numeroz treinta y seis, treinta y ochenta y siete del primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco continuan asistendoles las mismas excepciones que se les han estimado en dicho año ultimo; y el Ayuntamiento **acuerdo** quedar enterado.

Dióse cuenta de otras dos comunicaciones de la antes citada comision provincial fechadas en catorce del actual participando por una de ellas haber resuelto declarar redenta disponible con arreglo a los articulos noventa y dos y noventa y tres de la ley al mozo **Abraham Suarez Salgado** numero cuarenta y uno del primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por este Distrito; y por la otra que en sesion del propio dia así bien **acuerdo** revocar el fallo dictado por este Ayuntamiento, y declarar soldado al joven **Berito Barros Naveira** numero treinta y nueve del citado reemplazo; y que en consecuencia se remita dicho mozo para su reconocimiento en los dias hábiles de oficio designados, a fin de que en su caso pueda ingresar en casa como soldado; y la corporacion **acuerda** quedar enterada, y que se cumpla con lo dispuesto por la comision provincial respecto al ultimo de dichos dos mozos.

Se dió así bien cuenta de dos oficios

del propio cuerpo provincial y fecha catorce de Mayo ultimo, participando por uno de ellos haber resultado inútiles y declarados por tanto temporalmente excluidos los mozos Abanuel Porex, Laureano Canal y José Freire, números uno, dos y diecinueve del segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por este Distrito; y por la otra así bien manifiesta haber acordado revocar el fallo de este Ayuntamiento y declarado en consecuencia exceptuado del servicio activo al mozo Manuel Blanco número cincuenta y ocho de dicho reemplazo; y la corporación **acuerda** quedar enterada.

También se dió cuenta de otro oficio de la repetida Comisión provincial fecha veinte del citado mes de Mayo ultimo por la que se sirve participar haber acordado declarar excluido al joven Ignacio Benítez Casiano, número de orden catorce del reemplazo del actual año por este Distrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del número sétimo del artículo Sesenta y tres de la vigente ley de Reemplazos; y el Ayuntamiento **acuerda** quedar enterado.

Yguualmente se dió cuenta de otra comunicacion del mencionado cuerpo provincial, su fecha primero del actual participando haber acordado conceder dos meses de termino para justificar que se halla sirviendo como voluntario de la Habana con oficion a los beneficios que determinan varias Reales Ordenes al mozo Leopoldo Gonzalez número Setenta y seis del primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por este Ayuntamiento, y admitió provisionalmente el certificado presentado para acreditar aquel extremo, sin perjuicio de que con aquella fecha se reclama del Excmo. Señor Capitan General de la Isla de Cuba; y la corporación **acuerda** quedar enterada.

Así bien se dió cuenta de otro oficio de la tantas veces repetida Comisión provincial de la Corona, su fecha once de Mayo anterior, participando haber acordado que este Ayuntamiento disponga sea llamado como de revision, con citacion y audiencia de los interesados, el mozo Francisco Miramontes número treinta y siete del segundo reemplazo del año ultimo, recibiendo en seguida certificacion de lo que alcance y fallando la

Corporacion lo que proceda; y esta autorada **acuerda**
se guarde y cumpla lo en dicho oficio dispuesto; a cuyo fin autorada
al Señor Alcalde presidente para que designe el dia en que ha
de practicarse el acto de la medicion del Francisco Spiramonte.

Ydem se dió cuenta de otra comunicacion
del propio cuerpo provincial fecha cuatro del actual participando
haber sido declarado definitivamente excluido el mozo Emanuel
Seive Nro numero diecinueve del recemplazo del año pasado de
mil ochocientos ochenta y tres por resultar corto de talla; y el
Acuerdo quedará autorado

Y por ultimo se dió cuenta de la cir-
cular del Señor Gobernador Civil de esta provincia numero cua-
trocientos seis, fecha catorce del actual, inserta en el Boletín
Oficial del siguiente dia quince numero doscientos ochenta y una
tro, referente entre otras cosas a que los Secretarios de los Ayuntamientos
se presenten en la Capital de la Coruña ante el Contador de fondos provinciales para recoger los libramientos y demás in-
prevos para el servicio de la contabilidad de Administracion local
que ha de comenzar a regir el proximo año economico de mil ocho-
cientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete; y la Corporacion
autorada **acuerda** autorizar al Secretario de
esta municipalidad para que inmediatamente cumpla con lo que
en dicha Circular se prescribe, pasando a la Capital a recoger
toda la documentacion indicada y que los gastos que con tal mo-
tivo se le originen sean satisfechos por cuenta del presupuesto
municipal en ejercicio.

Asi lo acuerdan y fir-
man S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Carlos Sandoval

Carlos Castro Arce

José Benedito Lopez

Antonio Pérez F.

Juan Caballero



Estimado Sr. D.

Antonio Golpe Cerezo

Andrés Espinosa

Severino

Clodio Salgado

pro

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no ha podido celebrarse sesión ordinaria dicha Corporación por no haber concurrido a ella más que el Señor Alcalde presidente Don César Sánchez San Martín, y los concejales D.^{no} Antonio Golpe Cerezo y Don Francisco Caballero Guadalupe, no siendo posible por lo tanto tomar acuerdo. Y para que conste esplico la presente que firmo previo el N.^o N.^o del Señor Alcalde en Betanzos a veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

Dios P.^{no}
" " "
El Alcalde.

César Sánchez

Clodio Salgado

pro

Sesion ordinaria de 5 de Julio de 1886

En la sala Capitular de la casa Comunal de la Ciudad de Petavros, a cinco dias del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y seis: Por la Presidencia del señor Don César Sanchez San Martin Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local los señores

Concejales del mismo, al manden expresados, con el fin de celebrar sesion ordinaria en este dia, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Por el señor Alcalde se expuso: que los pobres e incapacitados, Mercedes Navarria Platero y Antonio Siqueira Rioz vienen percibiendo cada uno por razon de socorro domiciliario dos reales diarios al igual que Pedro Barron hijo de Juan y de Serafina difuntos para atender al cuidado, manutencion y asistencia de tres hermanos de tierna edad, cuya pension el Ayuntamiento tiene acordado se les satisficiera por quincenas y mensualidades vencidas, y por cuenta del articulo segundo capitulo quinto del presupuesto del ejercicio proximo pasado y que lo hacia presente por si la Ilustre Corporacion resolvia alguna cosa en sentido contrario toda vez se entraba en nuevo año economico. Peta en su vista acuerda conformarse y aprobar los acuerdos relacionados, y que se continúe satisfaciendo las pensiones a los sujetos antecitados, por constarle ser desgraciadamente viertos, los motivos que dieron lugar a dichas resoluciones, o sea hallarse incapacitados y sin cama los primeros y la horfandad de los últimos.

Diose cuenta de una certificacion expedida por el Secretario de esta Ilustre Corporacion fecha treinta de Junio anterior de la que aparece que durante el año economico que acaba de fincer se recibió por cuenta de este municipio a los pobres enfermos de este Distrito que pasaron a tomar baños y aguas, la los diferentes puntos que les han resultado los facultativos, la suma de treinta y dos pesetas, de la cual está por

Libreta y. c. atos.

reintegrar Antonio Garcia Codual que lo ha facilitado; y el Ayuntamiento acuerda se le reintegre de la misma espidiendose a su favor el oportuno libramiento con cargo al apartado quinto articulo del presupuesto citado de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis dentro del periodo de ampliacion

Dado cuenta de la suerita por Antonio Garcia Codual fecha primero del corriente por el importe de setenta y seis pesetas cincuenta centimos a que asciende el material de oficina que suministro para la Secretaria del Ayuntamiento durante el mes de Junio proximo pasado; y el Ayuntamiento en su vista acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe al interesado espidiendole el oportuno libramiento con cargo al apartado y articulo que le corresponda del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis y en su periodo ampliado

Se hizo presente por la Presidencia que en conformidad a lo preceptuado en el articulo sesenta y seis regla primera del mismo de la ley municipal vigente, se estaba en el caso de determinar el numero de secciones en que se ha de dividir este Ayuntamiento para la organizacion de los vocales que en union de la Corporacion han de componer la Junta municipal de este Distrito para el entrante ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete. Y el Ayuntamiento en su vista teniendo presente lo que se dispone en el articulo sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la enunciativa ley, y de conformidad con el mismo, por unanimidad **acordo** hacer la designacion de secciones que dio el siguiente resultado

1 ^a seccion	Profesiones	4	vocales
2 ^a idem	Industriales	4	idem
3 ^a idem	Proprietarios	4	idem
4 ^a idem	Comerciantes	2	idem
5 ^a idem	Agricultores	1	idem
6 ^a idem	Artistas	1	idem

Y que a los efectos del articulo sesenta y siete de la mencionada ley se publique este resultado en la forma acostumbrada y en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que en el termino que el mismo precepta pueda cualquier interesado reclamar contra el lo que tenga por conveniente, librandose por el Secretario certificacion de este acuerdo

para unir al expediente de su referencia

Ahi lo acuerdan yorman S.S de que yo Secretario
certifico = Sobre raspado = do = habeer = Halla al igual que primero =

Manuel...

José Penedo Lopez

Antonio...

Juan Caballero

Antonio Espinosa

M. P. Gimarrague

Severo Seoane

Carlos...

Antonio Golpe...

Eladio Salgado

Señor ordinaria de 12 de Julio de 1886

En la sala Capitalar de la
casa Consistorial de la Ciudad
de Petamoz a doce dias del
mes de Julio año de mil ocho-
ciento ochenta y seis: Bajo la
Presidencia del señor Don Ce-
sar Sanchez San Martin Al-
calde del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad se reunieron los
Señores Concejales del mismo que